

“DAR es una organización que busca integrar de manera coherente aspectos sociales, ambientales y económicos, en la definición de una visión de desarrollo sostenible del país”



NOTA INFORMATIVA Nº 1064

Del 07 de Julio del 2010

Para inscribirse a uno de nuestros herramientas informativas escribanos a:
publicaciones@darperu.info

Normas

Miércoles 07 de julio

- Establecen valor mínimo para la regalía de gas natural en caso de exportación.
- Renuevan concesión temporal otorgada a favor de Acres Investments S.A. mediante Resolución Ministerial Nº 505-2007-MEM/DM, para concluir estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Pucará II.
- Autorizan el inicio de la Segunda Temporada de Pesca de anchoveta y anchoveta blanca en zona sur del dominio marítimo del Perú y establecen límite máximo total de captura permisible para consumo humano indirecto.

NOTA INFORMATIVA Nº 1064

Miércoles 07 de julio

Establecen valor mínimo para la regalía del gas natural en caso de exportación. ([Regresar](#))

Emitida: 06 de julio del 2010

Publicada: 07 de julio del 2010

Mediante DECRETO SUPREMO Nº 039-2010-EM, se establece que cuando el destino final del Gas Natural sea la exportación, el valor de la regalía, expresada en dólares por millón de BTU (British Thermal Unit), no podrá en ningún caso ser inferior al valor promedio de la regalía del gas natural destinado al mercado interno.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 62º de la Constitución Política del Perú, PERÚPETRO S.A. iniciará todas las acciones de renegociación necesarias o convenientes para acordar con los Contratistas, las modificaciones de sus Contratos de Licencia a fin de que cuando el destino final del Gas Natural sea la exportación, el valor de la regalía, expresada en dólares por millón de BTU, no sea en ningún caso inferior al valor promedio de la regalía del gas natural destinado al mercado interno.

Renuevan concesión temporal otorgada a favor de Acres Investments S.A. mediante Resolución Ministerial N° 505-2007-MEM/DM, para concluir estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Pucará II. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 30 de junio del 2010

Publicada: 07 de julio del 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2010-MEM/DM, se renueva la concesión temporal otorgada a favor de ACRES INVESTMENTS S.A., mediante la Resolución Ministerial N° 505-2007-MEM/DM para que concluyan los estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Pucará II, por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del plazo originalmente otorgado, por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Del mismo modo, subsisten todos los derechos y obligaciones a que se encuentra sujeta la titular, conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 505-2007-MEM/DM.

Autorizan el inicio de la Segunda Temporada de Pesca de anchoveta y anchoveta blanca en zona sur del dominio marítimo del Perú y establecen límite máximo total de captura permisible para consumo humano indirecto. [\(Regresar\)](#)

Emitida: 06 de julio del 2010

Publicada: 07 de julio del 2010

Mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 167-2010-PRODUCE, se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona sur comprendida entre los 16° 00'00 Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, a partir de las 00:00 del 01 de agosto de 2010.

La conclusión de la Segunda Temporada de Pesca autorizada en el párrafo anterior será una vez alcanzada el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP, el cual es de 450 mil toneladas, o en su defecto a las 24 horas del 31 de diciembre de 2010. Dicha fecha podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del Instituto del Mar del Perú.

En el caso que las capturas de la flota anchovetera alcancen el LMTCP autorizado para al presente período de pesca, se suspenderán las actividades extractivas; sin perjuicio de establecer las responsabilidades administrativas y/o penales de los titulares de aquellas embarcaciones que hubiesen efectuado capturas por encima del Límite Máximo de Captura por Embarcación de la zona sur (LMCE-Sur) asignada.

Lima, 07 de julio de 2010

DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Jr. Coronel Zegarra N° 260

Jesús María, Lima, Perú.

Telefax: 511-2662063 anexo 106